

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

## ÍNDICE

I. Artículos firmados.—II. Disposiciones oficiales.—III. Vacantes.—IV. Propuestas.—V. Nombramientos.—VI. Bibliografía.—VII. Asociaciones de Maestros.—VIII. Oposiciones a Escuelas; Tribunales, crónicas, anuncios, etc., etc.

		Págs.
<b>I. Artículos firmados.</b>		
ACTUALIDAD		
	Págs.	
<i>Solana, Ezequiel.</i> —Una visita a monseñor Della Chiessa... ..	376	
—En las Escuelas de Amberes... ..	383	
DE PEDAGOGIA		
<i>Gallego, Segundo.</i> —Propaganda pedagógica... ..	168	
<i>Martos Peinado, J.</i> —Nacionalizándonos... ..	30	
<i>Torre Fonseca, María.</i> —Mirando a la Escuela... ..	457	
ECOS DEL MAGISTERIO		
<i>Alvarez, Emilio.</i> —Sin comentarios.	409	
<i>Alvarez de Eulate, Pablo.</i> —A los Maestros nacionales... ..	20	
<i>Anguiano, Valentín.</i> —Un ruego al Sr. Ministro... ..	132	
<i>Arizón, Antonino.</i> — ¡¡ Interinos!! unifiquemos nuestras peticiones... ..	133	
<i>Azabal, Bernardino.</i> —A los de derechos limitados... ..	161	
<i>Azcárate, Anastasio.</i> —A los Maestros interinos... ..	203	
<i>Belbel, Francisco de P.</i> —A los Maestros de 1.100 pesetas... ..	147	
<i>Beriain, Maximino.</i> —La Unión de 1.100... ..	58	
<i>Bernal, Eulalia.</i> —Maestras, a defenderse ... ..	189	
<i>Bernaldo de Quirós, Enrique.</i> —El concurso rápido de julio ... ..	240	
—A los Maestros que desempeñan Escuelas con carácter voluntario.	387	
<i>Bravo, Antonio.</i> —La Unión de 1.100.	99	
<i>Bustos y Sierra, Juan.</i> —Maestros de 1.100, ¡adelante! ... ..	47	
<i>Cámara, Alejandro.</i> —Adhesión y súplica... ..	20	
<i>Cantero y Osuna, Cirilo.</i> —Sobre los atrasos anteriores a 1912 ... ..	330	
<i>Carmen, P.</i> —Al Ministro de Instrucción pública. De oposiciones.	47	
<i>Castiñeira, José M.<sup>a</sup></i> —Por honor a la Patria y a las leyes. ... ..	305	
<i>Costi, Regino.</i> —El concurso de traslado... ..	89	
—Oposiciones aprobadas... ..	119	
<i>Cruzado Vega, Macario.</i> —Algo sobre oposiciones... ..	146	
<i>Dionisia Pérez, F.</i> —Anverso y reverso... ..	188	
<i>Egido, Quintín.</i> —Maestros sustituidos... ..	259	
<i>Elvira Rayado, Cecilio.</i> —Para el Excmo. Sr. Ministro ... ..	20	
—A los interinos... ..	171	
<i>Escalante, Félix.</i> —Categoría olvidada ... ..	21	
<i>Escobar, Benigno.</i> —Interinos... ..	449	
<i>Escudero, José.</i> —Carta abierta. A los Sres. Presidentes de las Asociaciones de partido. ... ..	59	
<i>Fernández, N.</i> —De oposiciones... ..	240	
<i>Fernández Cantero, Enrique.</i> —Por no cumplirse el desdoble... ..	202	
<i>Ferrándiz, Miguel.</i> —A los Maestros con derechos limitados... ..	171	

**GEOMETRIA, por V. F. Azcarza || 510 páginas || 5 pesetas en tela || 4, en rústica.**

	Págs.		Págs.
<i>Flores, Bienvenido.</i> —A los Maestros de las categorías intermedias y a la clase en general... ..	258	realidad... ..	257
<i>Fornés, José A.</i> —Viajes en ferrocarril... ..	59	<i>Martínez, Angel.</i> —A los Maestros interinos con servicios anteriores a 1.º de julio de 1911. ... ..	216
—Sobre la «Unión de 1.100» ... ..	260	—Empieza la lucha... ..	321
—Fuera pesimismo. ... ..	433	—Campana pro-interinos... ..	385
<i>Gallardo y Cortés, Rafael.</i> —Los Maestros interinos ... ..	272	—Campana pro-interinos... ..	474
<i>García, Conrado.</i> —A los Maestros de la octava categoría ... ..	21	<i>Martínez, Luis.</i> —Una súplica. ... ..	460
<i>García, Luis.</i> —Con permiso... ..	6	<i>Martínez Aldea, Bruno.</i> —Una instancia... ..	5
<i>García Alvarez, Pedro.</i> —De oposiciones restringidas. ... ..	189	<i>Matesanz, Andrés.</i> —¡¡Sería el colmo!! ... ..	101
<i>García y López, Antonio.</i> —A los Maestros de más de 35 años... ..	411	<i>Matilla, F.</i> —Sobre oposiciones. ... ..	83
<i>Gómez y Rojas, Eugenio.</i> —A los opositores que están actuando y a los Maestros con oposiciones aprobadas... ..	3	<i>Miret y Palma, Vicente.</i> —Nuevo desencanto. ... ..	83
<i>Grande, Angel y otros.</i> —La Unión de 1.100. Circular... ..	4	<i>Montero, Atanasio.</i> —A los interinos de España... ..	21
—La Unión de 1.100... ..	88	<i>Navas, Sagrada.</i> —Sobre la colocación de interinos... ..	19
—La Unión de 1.100... ..	117	<i>Niño, Leandro.</i> —De justicia y necesidad... ..	250
—La Unión de 1.100... ..	225	<i>Norberto, Pascual.</i> —A la Unión de interinos... ..	203
—La Unión de 1.100. A la octava categoría. ... ..	248	<i>Núñez, Justo.</i> —Ante el concurso general de traslado... ..	280
—La Unión de 1.100... ..	304	<i>Pardo, M. M.</i> —Es muy justo... ..	131
—La Unión de 1.100... ..	409	<i>Pérez, Felipe.</i> —Del concurso general... ..	187
<i>Hernández, L. Rufino.</i> —Me parece... ..	133	<i>Pérez, José Perfecto.</i> —A los Maestros nacionales de Beneficencia... ..	20
—Lo que mejor parezca... ..	424	<i>Piñana, Melchor.</i> —Inconsecuencia... ..	474
<i>Hernando, Alejo.</i> —A cada cual lo suyo... ..	58	<i>Prieto y Palencia, Celedonio.</i> —A los Maestros aprobados en oposiciones restringidas... ..	171
<i>Hernando y Borreguero, Generoso.</i> —¡ Interinos! a la unión... ..	259	<i>Puig, Salvador.</i> —Protesta... ..	204
<i>Jiménez Martín, Florencio.</i> —Una instancia... ..	59	<i>Ramón, Agustín.</i> —A los Directores de Escuelas graduadas y unitarias... ..	360
<i>Laplaza, Jesús.</i> —¡ Formalidad!.. ..	134	<i>Ríos, José M.ª.</i> —En vías del triunfo. ..	259
<i>León Miranda, Benito.</i> —Ese criterio no debe prevalecer... ..	47	<i>Roca, Enrique.</i> —A la Unión Nacional de Maestros... ..	6
—Desigualdades que debieran desaparecer... ..	145	<i>Rodríguez, Faustino A.</i> —Dos preguntas... ..	21
<i>López, Cirilo.</i> —¡¡La trinchera del hambre para 1915!!... ..	100	<i>Rodríguez, Luis.</i> —Protesto... ..	34
<i>López Agüero, Julián.</i> —¡ Alerta, interinos! ... ..	240	—Sobre oposiciones... ..	387
—¡ Alerta, interinos! ... ..	387	<i>Roquero, S.</i> —Observaciones a las reformas de las Escuelas Normales... ..	441
<i>Lleyda, Luis.</i> —¡ Pobres Maestros navarros! ... ..	33	<i>Ruiz Recuenco, Alfonso.</i> —Un voto más en defensa de la octava categoría. ... ..	132
—Aprobados en las restringidas. ... ..	147	<i>Hernán, Rufino L.</i> —Un acuerdo... ..	460
<i>Mallen, Ricardo; Gresa, Adolfo.</i> —De interinos... ..	32	<i>Sala, José.</i> —Una palabra a las categorías, octava, novena y décima. ..	146
<i>Marcos Morcillo, A.</i> —No puede consentirse... ..	83	<i>Saldaña, Julio.</i> —A los Maestros aprobados en oposiciones... ..	101
<i>Marín, M.</i> —Unas preguntas. ... ..	189	<i>Salvador, Jerónimo.</i> —Rápida. ... ..	34
<i>Márquez, Enrique B. y otros.</i> —Por las 1.500 y por la clase... ..	188	<i>San Adrián, Gregorio.</i> —El concurso de Navarra... ..	161
<i>Márquez, Enrique B.</i> —De 1.100 a 1.500. En favor de una idea... ..	46	—El concurso de Navarra... ..	449
<i>Martín, Andrés B.</i> —A los Maestros de 1.100 pesetas. ... ..	162	<i>Sanz, Pablo.</i> —Oposiciones aprobadas. ... ..	401
<i>Martín Cofrade, Mariano.</i> —En la			

	Págs.		Págs.
<i>Saura, Federico.</i> —No hay justicia.	170	17.—Real orden disponiendo se conceda a las Escuelas de los pueblos a que se refiere la relación que se acompaña el material de enseñanza correspondiente a los grupos A. B. C. y que se dicten las disposiciones precisas para su cumplimiento y el envío del material concedido...	163
<i>Seda Belén, Francisco.</i> —No debe ser así...	88	22.—Sentencia declarando que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer en una demanda de doña María Portillo sobre revocación de una Real orden...	261
—Sobre las Escuelas del concurso.	188	24.—Real decreto reformando el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales...	61
—Sobre las condiciones del concurso actual...	329	27.—Real orden resolviendo el expediente gubernativo instruido al Maestro D. Timoteo Merino Ruiz.	22
<i>Serrano, Recaredo y otros.</i> —Lo más urgente...	31	—Real orden disponiendo que don Vicente Castro Legua, figure en el Escalafón general del Magisterio con la antigüedad de los Maestros que antes de la publicación de los Escalafones disfrutaban 2.500 pesetas.	7
<i>Solano y Sabazar, José.</i> —Sobre oposiciones...	160	28.—Sentencia absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta por D. Simón Fons contra la Real orden que dispuso su cese en el cargo de Director de la Normal de Sevilla.	22
<i>Solé, José.</i> —A los Maestros interinos...	147	16 mayo.—Sentencia revocando la Real orden de 30 de octubre de 1912 recaída en el expediente de institución y rehabilitación para volver al Magisterio, promovido por doña Concepción Rosende.	305
<i>Soria, Juan.</i> —Un decreto que perjudica...	101	27.—Orden desestimando la petición de D. Juan Lacueva que solicita abono de haberes que dejó de percibir como Maestro interino...	150
<i>Soriano, Baldomero.</i> —Otra fórmula	83	9 junio.—Orden resolviendo el expediente incoado por D. Agustín Nougues y Sardá sobre rectificación en el Escalafón de Inspectores.	63
<i>Támara, Eustaquia.</i> —A los aprobados en las últimas oposiciones libres...	189	—Orden referente a un expediente instruido a D. Antonio Tico, Maestro de Oliola (Lérida).	63
<i>Tapia, Benita.</i> —La edad escolar....	410	—Orden destinando a D. José Puig y Cherta al servicio de oficina de la Inspección de Tarragona y encomendando la visita de Escuelas al Inspector Auxiliar...	85
<i>Ternero, Justo.</i> —A la «Nacional» y a sus socios...	203	10.—Real orden disponiendo se cumplan las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don	
<i>Torreño, P.</i> —Conformes.	100		
<i>Toquero, S.</i> —Lo urgente.	58		
<i>Trujillano, Braulio.</i> —Insistiendo	58		
<i>Villanueva, Baldomero.</i> —Sobre oposiciones...	259		
<i>Villarruel, Indalecio.</i> —Lo que piden los Maestros interinos de Vizcaya.	131		
<i>Zamora, Laurentino.</i> —Los Maestros y la Pedagogía.	187		
REVISTA PEDAGOGICA EXTRANJERA			
<i>Dernehl, Carl.</i> —Viaje por España, págs. 96 y ...	115		
<i>Oñate, María del Pilar.</i> —En el Pedagogium español de Munich.	18		
<i>Moratto, Luisa.</i> —La «Scuola Pestalozzi e Zurigo», págs. 183 y ...	200		
<b>II. Disposiciones oficiales.</b>			
23 febrero.—Auto desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal en el pleito promovido por D. José González Vila, contra la Real orden que le impuso la pena de un año de suspensión de servicio...	205		
20.—Real orden aprobando el Reglamento para la Escuela modelo de párvulos, Jardines de la Infancia...	172		
26.—Real orden aprobando los Estatutos de la Fundación González-Allende, 205, 227 y ...	241		
16 abril.—Real orden relativa al cumplimiento de la de 7 del actual conformándose con la sentencia del Supremo que reintegra a doña María Mosteyrín en el cargo de Profesora de la Normal de Oviedo.	102		

	Págs.		Págs.
Miguel Sánchez de Castro y otros Maestros, contra la Real orden de 21 de junio de 1913. ... ..	134	contra el Escalafón publicado el día 12 de julio de 1913. ... ..	217
13.—Orden confirmando otras anteriores sobre derecho a casa-habitación a todos los Auxiliares desdoblados y Maestros de Sección de las Escuelas graduadas... ..	9	2.—Real decreto disponiendo que los Jueces de los Tribunales de oposición, mientras desempeñan las funciones de tales, no podrán actuar como opositores a Cátedras o plazas dependientes del Ministerio de Instrucción pública. ... ..	48
16.—Real orden nombrando a D. Antonio Juan Onieva y Santamaría, Inspector de Primera enseñanza de Oviedo ... ..	9	3.—Real orden nombrando Inspector de Primera enseñanza de Salamanca a D. Manuel Martín y Chacón... ..	64
—Orden declarando firme la suspensión de haberes por clases de adultos a D. Federico Bau, Maestro de Valverde del Camino. ... ..	191	4.—Real orden nombrando Inspector de Primera enseñanza de Oviedo a D. Francisco Carrillo. ... ..	64
17.—Real orden desestimando la petición de D. Juan Antonio Villar y doña Emilia Lemos, en solicitud de que se suspenda la instrucción 17 de la Circular de 19 de diciembre de 1913, respecto a Derechos pasivos... ..	151	5.—Real orden devolviendo el expediente del Ayuntamiento de El Losar que pide se establezcan nuevas Escuelas, para que se complete como se pide... ..	150
—Real orden resolviendo el expediente instruido a doña Olivita González, Maestra de Niñodaguía (Orense). ... ..	191	6.—Real orden disponiendo que las Escuelas vacantes que se indican se segreguen del concurso general de traslado ... ..	64
18.—Real orden haciendo extensivos a los Profesores, Inspectores procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio las disposiciones contenidas en la de 31 de julio de 1912 relativa a la toma de posesión de los cargos para que fuesen nombrados en sitio distinto de aquel a que se les destina. ... ..	90	—Real orden resolviendo la instancia de doña María del Buen Suceso Luengo, solicitando se la expida título administrativo correspondiente a 8.000 pesetas. ... ..	151
24.—Reales órdenes nombrando Profesoras de Escuelas Normales en virtud de concurso a las señoras que se expresan... ..	24	8.—Real orden resolviendo el expediente de oposición a la plaza de Profesor de Pedagogía de la Normal de Salamanca y nombrando a D. Ramón Bajo e Ibáñez ... ..	152
25.—Real orden disponiendo se dé cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo relativa a los nombramientos de Inspectores de Primera enseñanza de Oviedo y Salamanca, hechos a favor de don Francisco Carrillo y D. Luis Alvarez... ..	35	10.—Real orden relativa al impuesto del Timbre de las Mutualidades escolares... ..	251
26.—Reales órdenes nombrando Profesores de Escuelas Normales a los señores que se expresan, propuestos por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio... ..	25	15.—Orden disponiendo se tengan por no anunciadas en el concurso general de traslado, las Escuelas que se mencionan, y anunciando la provisión por dicho concurso de las que se indican... ..	119
—Real orden dejando sin efecto la de 21 de junio de 1913 por las que se nombró Inspectores de Oviedo y Salamanca, a D. Francisco Carrillo y D. Luis Alvarez. ... ..	64	16.—Orden disponiendo se completen en los Rectorados que se indican, con las Escuelas que se mencionan, el número de vacantes necesario para las oposiciones extraordinarias del turno libre... ..	122
1.º julio.—Real orden resolviendo instancias de varios Profesores de Escuelas Normales reclamando		—Orden desestimando la petición de D. Teófilo Gómez Raso, que pide se sumen a los servicios prestados en la Administración los que cuenta en Escuelas para el Escalafón de Secciones administrativas. ... ..	150
		17.—Real orden disponiendo que a doña Angeles Puerta San Juan se le adjudique una plaza en las oposiciones... ..	176

Págs.	Págs.
<p>18.—Orden relativo al concurso general de traslado... .. 209</p> <p>—Orden complementaria de las órdenes de la Dirección general relativas a la instancia de D. Juan García González, Auxiliar de Letras de la Normal de Las Palmas solicitando reserva de derechos. 211</p> <p>21.—Orden anunciando para proveer en cesantes la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección de Castellón. ... .. 153</p> <p>29.—Orden autorizando a las Maestras que han obtenido plaza en las oposiciones últimamente verificadas en el Distrito de Madrid, para que puedan tomar posesión en las Secciones de Primera enseñanza de las capitales que deseen... .. 162</p> <p>30.—Real orden resolviendo las solicitudes de reingreso en el Magisterio público. ... .. 251</p> <p>—Orden resolviendo una consulta de la Alcaldía de Abenojar relativa al derecho de los Maestros al emolumento de casa-habitación... 388</p> <p>31.—Orden disponiendo se remitan las Hojas de servicios de los Profesores de Escuelas Normales... .. 252</p> <p>—Orden disponiendo que en la segunda quincena del mes actual los respectivos Rectorados anuncien la provisión por concurso rápido de ascenso y traslado, las Escuelas vacantes de las antiguas dotaciones de 625 y 500 pesetas. ... .. 285</p> <p>4 agosto.—Orden adjudicando a doña Angeles Puerta la antigua Auxiliaría vacante en Zarza junto Alanje (Badajoz). ... .. 242</p> <p>12.—Real orden disponiendo se organice durante el próximo año académico de 1914 a 1915, un curso permanente de Dibujo. ... .. 345</p> <p>—Real orden prorrogando el contrato actual de arrendamiento de la casa núm. 24 de la calle del Barco, con destino a Escuela Normal... .. 388</p> <p>14.—Orden autorizando al Rector de Valencia para que adjudique 23 Escuelas vacantes, en el caso de no existir de 625, de 500 pesetas. 546</p> <p>17.—Real orden disponiendo se anulen los nombramientos que se mencionan, hechos por la corrida de escalas, ascendiendo a los Maestros que igualmente se indican.... 331</p> <p>18.—Orden aclarando y sirviendo de complemento a la de 5 de junio</p>	<p>último relativa al concurso de interinos... .. 297</p> <p>19.—Real orden disponiendo se clasifique como de Beneficencia particular la fundación benéfico docente instituída en Aduna (Guipúzcoa), por doña Micaela Uvillos Muñagorri... .. 412</p> <p>20.—Real orden disponiendo se anuncien a oposición restringida las plazas de Maestros y Maestras que se mencionan y nombrando los Tribunales para las referidas oposiciones... .. 322</p> <p>—Reales decretos disponiendo que D. Miguel Unamuno cese en el cargo de Rector de Salamanca y nombrando en su lugar a D. Salvador Cuesta y Martín... .. 334</p> <p>23.—Real orden disponiendo se clasifique como de Beneficencia particular la Escuela gratuita para obreros fundada por D. Antonio Díaz Núñez, en Mondoñedo (Lugo). ... .. 413</p> <p>24.—Real orden disponiendo se organice en esta Corte un curso breve para Maestros de Escuelas nacionales, destinado a la Ampliación de su cultura general y profesional... .. 413</p> <p>25.—Ordenes anunciando a concurso de traslado o ascenso, respectivamente, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, y la de Oficial de Contabilidad de la misma Sección... .. 546</p> <p>—Real orden nombrando Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guipúzcoa, a doña Josefa Santos y Méndez..... 389</p> <p>26.—Real orden autorizando a los Rectores para conceder licencia a los Maestros que vengan a Madrid a examinarse de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y a los Maestros, que como alumnos libres, deseen ampliar sus estudios en las Normales... .. 347</p> <p>30.—Real decreto relativo a la reorganización de las Escuelas Normales de Primera enseñanza... .. 347</p> <p>—Real decreto relativo a la reforma de los estudios de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio... .. 360</p> <p>3 septiembre.—Orden añadiendo los</p>

**GEOMETRIA, por V. F. Azcarza || 510 páginas || 5 pesetas en tela || 4, en rústica.**

	Págs.		Págs.
artículos 53, 54 y 55 al Decreto de 30 de agosto sobre organización de Escuelas Normales. ... ..	377	con objeto de ampliar su cultura general y profesional... ..	461
—Real orden disponiendo que los Profesores y Profesoras de Normales, manifiesten el grupo de asignaturas del nuevo plan que desean tener a su cargo... ..	389	21.—Real orden dictando reglas para aplicación del Decreto reorganizando las Escuelas Normales, en lo que se refiere a los alumnos que tienen aprobadas asignaturas del grado elemental y superior....	462
4.—Real orden nombrando a don Víctor Masriera y a doña Ramona Vidiella, Directores del curso permanente de Dibujo organizado por Real orden de 12 de agosto último... ..	442	22.—Real orden resolviendo instancia del Profesor de Pedagogía don Evaristo Vázquez Pardo, sobre reintegro de haberes... ..	163
5.—Real orden convocando a los constructores nacionales de mobiliario escolar, para que presenten en el término de 20 días modelos de mesa-banco bipersonal. ...	434		
8.—Circular de Junta provincial de Instrucción pública de Valencia relativa a la enseñanza... ..	435		
—Real orden disponiendo que durante el tiempo que D. Manuel Gales curse el grado Normal, en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se nombre un Auxiliar para la Sección administrativa de Lugo que aquél desempeña... ..	443		
10.—Real decreto nombrando Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, a D. José Luis Retortillo y León, Marqués de Retortillo. ... ..	402		
12.—Real orden relativa a las asignaturas de que deben matricularse los alumnos y alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio... ..	425		
15.—Anuncio de la Junta para ampliación de estudios relativo a una plaza de Profesora de párvulos de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora). ... ..	475		
16.—Reales órdenes nombrando Directores de la Sección de alumnos y de la de alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, a D. Rufino Blanco y Sánchez y a doña Concepción Sáiz Otero, respectivamente. ... ..	450		
17.—Telegrama-circular relativo a la matrícula en las Escuelas Normales de los alumnos que no tengan la edad reglamentaria... ..	461		
19.—Real orden disponiendo se organice en Barcelona y Sevilla dos cursos breves para Maestros y Maestras de Escuelas nacionales,			

### III. Vacantes.

#### CONCURSO DE TRASLADO

Págs.: Dirección, 72; Barcelona, 426; Granada, 390; Madrid, 391, 414; Oviedo, 379, 428; Salamanca, 378; Santiago, 402, 443; Valencia, 379; Valladolid, 389; Zaragoza, 49, 426.

#### CONCURSO DE ASCENSO

Págs.: Barcelona, 426; Granada, 390; Madrid, 391, 414; Oviedo, 379; Salamanca, 378; Santiago, 402; Valencia, 379; Valladolid, 389; Zaragoza, 426.

#### CONCURSO DE INTERINOS

Págs.: Barcelona, 122, 138, 229; Oviedo, 38, 137; Santiago, 64, 138, 229, 403; Sevilla, 65, 137; Valladolid, 137; Zaragoza, 10, 153, 243.

### IV. Propuestas.

#### CONCURSO DE INTERINOS

Págs.: Barcelona, 308; Granada, 263; Madrid, 229; Oviedo, 273, 282; Salamanca, 298; Sevilla, 264; Valencia, 232; Valladolid, 289; Zaragoza, 254.

#### OPOSICION, TURNO LIBRE

Págs.: Barcelona, 103; Madrid, 281; Oviedo, 39; Santiago, 90; Sevilla, 123; Valencia, 272.

### V. Nombramientos.

Dirección, véanse las págs. 11, 40, 49, 66, 90, 105, 138, 164, 177, 212, 233, 244,

282, 294, 325, 335, 356, 381, 405, 416, 428, 436, 475.

Barcelona, véanse las págs. 67, 107, 140, 393, 429, 452, 465, 476.

Granada, véanse las págs. 92, 371, 452, 466.

Madrid, véanse las págs. 50, 67, 92, 195, 235, 311, 326, 336, 357, 393, 417, 437, 444.

Oviedo, véase la pág. 372.

Salamanca, véanse las págs. 394, 466.

Santiago, véanse las págs. 13, 52, 235, 372, 394, 418, 466.

Sevilla, véanse las págs. 85, 445.

Valencia, véanse las págs. 69, 197, 213.

Valladolid, véanse las págs. 69, 396, 438.

Zaragoza, véanse las págs. 14, 42, 373, 446, 468.

## VI. Bibliografía.

Véanse las páginas 66, 153, 177, 194, 335, 356, 370, 405, 415, 464.

## VII. Asociaciones de Maestros.

Véanse las páginas 2, 18, 31, 46, 56, 82, 87, 97, 116, 128, 143, 159, 168, 184, 201, 216, 224, 256, 296, 304, 321, 344, 384, 401, 408, 424, 433, 440, 448, 458.

## VIII. Oposiciones a Escuelas, Tribunales, crónica, anuncios, etc.

Véase la página 282.



# LÍBRO UTIL

Lo es sin duda alguna el publicado por D. Alfonso Alvarez y Suárez-Artazu, Licenciado en Derecho y Ciencias sociales, con el título de

## Guía práctica de la Mutualidad Escolar

Este interesante libro, que es de gran utilidad para todos aquellos que se propongan organizar una Mutualidad, y principalmente para los Maestros de instrucción primaria, por ser éstos, según el moderno régimen oficial de Mutualidad escolar, los encargados de inculcar en el ánimo de los niños las sanas ideas de previsión y de ahorro.

En esta obra se expone primeramente el concepto de la Mutualidad, tratándose después de los trabajos preliminares del Maestro para formarla y de los trámites que son de todo punto precisos para su legal constitución, acompañando a la exposición los correspondientes formularios.

Minuciosamente se estudia todo lo referente a la exención del impuesto del Timbre y a la declaración de Sociedad exceptuada de la Inspección de Seguros, así como lo relativo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para poder disfrutar de los beneficios que concede el Estado a las Mutualidades escolares, Maestros fundadores y niños mutualistas.

Trátase después con detenimiento de las relaciones de la Mutualidad con el Instituto Nacional de Previsión, de las operaciones que pueden realizarse en el mismo, manera de remesar fondos y hacer los ingresos, imposiciones sucesivas, devolución de capitales reservados, etc.

Por último, lleva este libro una serie de apéndices, en los que, ordenadamente, se contienen las disposiciones oficiales dictadas para el régimen de las Mutualidades escolares, que son su mejor complemento.

**Véndese a 2,50 pesetas ejemplar**

Puede cargarse a los gastos de administración de la misma Mutualidad en la cantidad consignada como bonificación social por el Gobierno.

**GEOMETRIA, por V. F. Azcarza || 510 páginas || 5 pesetas en tela || 4, en rústica.**

# INDISPENSABLE EN TODAS LAS ESCUELAS

# REGISTRO SOLANA

DE MATRICULA, ASISTENCIA DIARIA, CLASIFICACION, CONTABILIDAD y CORRESPONDENCIA, sobre un plan completamente nuevo y sencillísimo, de tal manera que el *mismo asiento de matrícula sirve todo el curso para las listas de asistencia y para la clasificación*. Cada hoja contiene treinta y cinco nombres, con lo cual se evita la molestia de volver y revolver muchas hojas para pasar lista, y los treinta y cinco nombres, una vez escritos en una hoja, sirven para todo el curso, con lo cual se ahorra el trabajo de hacer listas todos los meses.

EL REGISTRO SOLANA da cada mes la lista de faltas y de asistencias de cada alumno, y además la clasificación en secciones de las distintas materias o enseñanzas, y el orden de méritos de cada alumno en cada uno de los meses del año, presentándolo todo con gran claridad y con una gran economía de tiempo extraordinaria.

EL REGISTRO SOLANA contiene instrucciones prácticas para llevarlo, reglas para hallar el término medio de asistencia, datos curiosos sobre vacaciones, admisión de niños, materias de enseñanza, memorandum para anotar cuanto interesa a la Escuela, etc., etc. *Empieza en septiembre* y se acomoda estrictamente a la duración del curso.

EL REGISTRO SOLANA permite llevar el inventario, los presupuestos, las cuentas trimestrales de las Escuelas, la correspondencia oficial, todo cuanto interesa a la buena marcha administrativa y al orden pedagógico.

EL REGISTRO SOLANA es el *más sencillo* y el *más barato* de todos, pues comprende CINCO REGISTROS, por el precio que cuestan los más baratos *registros de asistencia*, sólo de asistencia, que no es más que uno.

EL REGISTRO SOLANA, bien impreso, en excelente papel y fuertemente encartonado, cuesta:

Serie A.—Hasta 70 inscripciones,  
**3 pesetas uno.**

Serie B.—De 70 a 105 inscripciones,  
**3,50 pesetas uno.**

Serie C.—De 105 a 140 inscripciones,  
**4 pesetas uno.**

Serie D.—De 140 a 210 inscripciones,  
**5 pesetas uno.**



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2978

## De Actualidad

**Concurso general de traslado.**—Recibimos estos días numerosas cartas con preguntas que afectan al concurso general de traslado, próximo a anunciarse.

Esas preguntas se refieren a las solicitudes, al plazo, al derecho a tomar parte en él, a las formalidades, etc., etc.

Con las cartas que tenemos a la vista, podríamos formar un cuestionario de casi todos los problemas que plantea un concurso.

No podemos contestar categóricamente todas esas preguntas; no debemos hacerlo por razones de discreción y de prudencia.

La convocatoria está ya firmada, y tardará en publicarse lo que disponga el editor de la «Gaceta», y de todas formas será poco el tiempo.

Apenas el anuncio aparezca, lo reproduciremos en estas columnas, y como el plazo para solicitar será, en total, de treinta días, habrá tiempo para pedir; por nosotros no ha de retrasarse la publicación ni un solo momento.

La tramitación de este concurso deberá hacerse fundamentalmente, según lo dispuesto en el Reglamento de 25 de agosto de 1911, que pueden consultar nuestros abonados en el «Diccionario de Legislación», página 406.

Allá se dice ya que las instancias se presentarán en las Juntas provinciales, y como éstas casi han desaparecido, esa presentación deberá hacerse en las Secciones administrativas.

Algunos nos preguntan si deben preparar sus hojas de servicios. Nosotros creemos que las hojas de servicios deben tenerlas preparadas el Maestro en todo momento, pero por lo que hace al concurso de traslado no deben precipitarse.

El Reglamento antes mencionado (artículo 20), no exige hoja de servicios; dice en cambio, que las Juntas provinciales (ahora las Secciones) «comprobarán la

exactitud de las referencias de las instancias»; claro que este concurso se anuncia en condiciones muy excepcionales por no estar publicado el Escalafón general y podrían exigirse hojas, pero también puede suplirse por otros medios y es preciso esperar las instrucciones de la convocatoria.

Respecto a las vacantes que se hayan de anunciar repetimos lo dicho en el número anterior; serán muchas porque corresponden a las de dos años.

El Reglamento aplicable, antes citado, dice que se anunciarán (art. 18) «todas las Escuelas que estén vacantes el último día del mes de diciembre anterior y no sean de las que a la fecha de 25 de agosto de 1911 tienen la dotación de 500 y 625 pesetas».

Esta es la regla legal y con arreglo a ella se procederá seguramente.

Respecto a la provisión de Escuelas graduadas también recibimos preguntas, pero repetimos lo dicho anteriormente; esperen un poco a que salga la convocatoria; en ella se aclararán, seguramente, muchas de esas dudas y entonces será el momento de aclarar las que necesiten aclaración.

Esto es lo mejor para todos, que Dios mediante, es cosa de pocos días.

**Oposiciones a Escuelas.**—También recibimos consultas sobre las oposiciones a plazas de 2.000 o más pesetas.

Repetimos lo ya dicho respecto a que la Real orden publicada no es verdadera convocatoria, sino anuncio de las vacantes que existen para que puedan pedir las que te gan derecho al reingreso.

La verdadera convocatoria vendrá después y oportunamente la publicaremos.

Los que han solicitado ya deberán solicitar de nuevo dentro del plazo que se dé, pues las instancias presentadas, como son fuera de plazo, se consideran nulas.

**De Inspección.**—El Tribunal Supremo, en su sala de lo Contencioso, ha anulado la Real orden que resolvió el concurso de

LIBRO DE VISITAS DE INSPECCION. — 1 50 ntas. — Todo este mes, 0,75 ptas.

méritos para proveer dos plazas de Inspectores y que nombró a los señores Carrillo y Santullano.

El fundamento de esa sentencia parece que está en que no se aplicó, para resolver el concurso, la legislación vigente a la fecha de la convocatoria, sino la de 5 de mayo de 1913, que era posterior.

El fallo no afecta para nada a los relevantes méritos de los dos Inspectores mencionados.

El concurso deberá resolverse nuevamente aplicando la legislación de 1910.

**Maestros interinos.**—Tenemos bien probado el interés que nos inspiran los Maestros interinos, pues continuamente venimos gestionando mejoras para ellos.

Hemos intervenido en la mayor parte de los beneficios concedidos aunque no son tantos como nosotros deseáramos.

Ahora procuramos dar publicidad con toda diligencia e imparcialidad a las peticiones que nos dirigen.

Con estos antecedentes esperamos que se nos perdone un consejo que nos brota del corazón y que vamos a publicar.

Mediten y moderen los interinos sus peticiones; unifíquenlas; pónganse en lo práctico, porque de otra manera acabarán por no entenderlos.

Y algo arálogo debemos decir a los que tienen oposiciones aprobadas.

Este consejo está dictado por el más vivo interés hacia esas modestas categorías de compañeros.

### IMPORTANTE

**Agradeceremos a cuantos abonados nos envíen alguna cantidad por Giro postal, tengan en cuenta:**

**1.º Al imponer el giro hacerlo a nombre del que abona la cantidad, no al del que la impone.**

**2.º Avisarnos inmediatamente de haber hecho el giro, indicando el día, la cantidad y la inversión que hemos de dar al pago.**

**De este modo nos evitarán retrasos por parte nuestra, y reclamaciones por la de los remitentes.**

## Asociaciones de Maestros

**Orense (Coruña).**—Extracto de los acuerdos tomados en Junta general ordinaria de segunda convocatoria, el día 11 de junio.

1.º Dar de baja en esta Asociación al que fué socio y Vocal de la Directiva, D. Canuto Castro Pais, Maestro de la Escuela nacional de niños de Tordoya, y que conste en acta el sentimiento de esta Asociación por el fallecimiento de tan estimado compañero.

2.º Admitir como socio de esta corporación, a su instancia, previa cuota de entrada al Maestro de Escuela nacional de niños de Trazos, D. Alberto Fernández Cruz, y participar su ingreso a la «Asociación Nacional» por estar esta parcial adherida a aquélla, y quedar enterados de que pide el ingreso en la sociedad de Socorros mutuos, establecidas en la «Nacional», para lo cual paga y hace entrega de la cuota que le corresponde satisfacer en concepto de entrada según la edad que tiene, remitiendo al representante de dicha Sociedad, por conducto de esta Asociación, la solicitud del interesado, acompañada de la cuota aludida, para que aquel la envíe al Presidente de la misma.

3.º Adherirse a la nota de peticiones que la «Asociación Nacional» entregó al Ministro de Instrucción pública y Director general de Primera enseñanza el día 11 de abril último, debiendo ser modificada la novena petición, pidiendo la supresión total de los repartos municipales de consumos y arbitrios extraordinarios.

4.º Que la provisión de Escuelas de Navarra, se ajuste a los mismos procedimientos que las del resto de España.

5.º Remitir a la «Asociación Nacional» las cuotas que adeuda esta Asociación por los años 1912 y 1913, de los fondos que tiene recaudados por las cuotas trimestrales que vienen satisfaciendo los socios de la misma.

6.º Pedir a la Asociación provincial gestione de la Excm. Diputación provincial, haga efectivas a los Maestros, las cantidades que adeuda en concepto de aumento gradual de sueldo por las anualidades de 1910, 1912 y 1913, interesando para ello al Ilmo. señor Gobernador Presidente de la Junta de Primera enseñanza, al señor Jefe de la Sección administrativa de la misma e Inspección provincial.

7.º Tomar en consideración la mani-

festación del Vocal de la Directiva don Manuel Vázquez González, Maestro de Oroso, relativa a que por el Ayuntamiento del mismo, sin consentimiento del propietario, rebajó la consigna para alquiler de la casa habitación del mismo y su esposa, como Maestra de niñas de la misma localidad, en que también está instalada la Escuela de niñas, a 50 pesetas anuales, en lugar de las 228 que por arriendo tácito con el mismo Sr. Vázquez vino satisfaciendo dicha Corporación, cuyo alquiler, por entero, se le está adeudando por los años vencidos de 1912, 1913 y lo correspondiente al actual y teniendo en cuenta que el dueño del edificio ha comunicado al manifestante señor Vázquez, que si antes del 1.º de julio del año cursante no le hace efectiva la cantidad que por dicho concepto de alquiler le adeuda, desde 1.º de julio del año próximo pasado, ya que lo correspondiente al de 1912 y primer semestre de 1913, tuvo que satisfacerlo el exponente de su bolsillo, procederá contra él por la vía judicial y, además, al desahucio por la falta de pago, esta Asociación acuerda transcribir esta manifestación al señor Inspector Jefe, para que en su vista acuerde lo que estime más oportuno, a evitar perjuicios a la enseñanza e interesados.

8.º Ver con disgustos las quejas producidas por algunos Maestros de este partido, referentes a que las autoridades de sus Ayuntamientos, le imponen cuotas excesivas por consumos y arbitrios extraordinarios, y comunicar en tiempo oportuno a las Juntas repartidoras de los Ayuntamientos del mismo, para que en los repartos sucesivos no impongan a ningún Maestro más cantidad por dichos conceptos que el uno y medio por ciento de su sueldo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente dió por terminado el acto, firmando los señores asistentes por sí y sus representados, siendo estos doña Concepción C. Braña, doña María Iglesias, doña María Cernadas y D. Antonio Pérez, después del señor Presidente y de todo ello, yo Secretario, certifico.—*Anastasio Pacheco*.—El Presidente.—*José M. Lesta*.—Siguen las firmas.

**Vizcaya.**—La Asociación provincial de Maestros interinos de Vizcaya ha elevado a los Poderes públicos un extenso y razonado escrito, en el que consta las conclusiones acordadas por dicha Asociación y aceptadas por los demás interinos de España, cuyas conclusiones he-

mos de repetirlas por si alguien no las conociese:

1.ª Que para los efectos de la jubilación se tengan en cuenta los servicios interinos.

2.ª Que el haber de todo Maestro interino sea el de 1.000 pesetas anuales, como sueldo mínimo.

3.ª Que para desempeñar clases de adultos, se reconozca a los Maestros interinos derecho a turnar con los propietarios.

4.ª Colocación inmediata de todos los Maestros interinos, para lo cual se reservará un 40 por 100 de las vacantes de 1.000 pesetas para proveerlas, mitad por concurso entre Maestros interinos (20 por 100) y mitad (otro 20 por 100) por oposición.

5.ª Que oposiciones y concursos se celebren cada seis meses, siendo aquéllas en la capital de provincia a que correspondan las vacantes.

6.ª Que se reconozca a todo Maestro derecho a hacer oposiciones a plazas de cualquier categoría, cualquiera que sea su edad.

7.ª Que el Gobierno incluya en los presupuestos 20 millones de pesetas para atenciones de primera enseñanza.

Todos cuantos se hallen conformes con estas conclusiones y los que no hayan mandado su adhesión, deben hacerlo a la mayor brevedad dirigiendo dichas adhesiones en tarjeta del Estado al Excmo. señor Ministro en la forma siguiente:

«Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—El que suscribe, Maestro interino de... provincia de... ..., participa a V. E. su adhesión incondicional al escrito que la Asociación provincial de Maestros interinos de Vizcaya con los compañeros de España, elevó a ese Superior centro, con fecha de 25 de junio.»

Esta tarjeta deben enviarla todos, absolutamente todos los Maestros interinos de España (es la única manera de conseguir algo) en el transcurso de veinte días, a partir del de la publicación de estas líneas.—El Presidente, *Luis López*.

## ECOS DEL MAGISTERIO

**A los opositores que están actuando y a los Maestros con oposiciones aprobadas.**

Las opositoras a Escuelas de niñas y párvulos, turno libre, del Rectorado Central, han elevado al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública la siguiente instancia:

**LIBRO DE VISITAS DE INSPECCION.—1,50 ptas. — Todo este mes, 0,75 ptas.**

«Excmo. Sr.: Las que suscriben opositoras con cédulas personales corrientes, etcétera, etc., ante V. E. respetuosamente exponen: Que después de estar pasando por los gastos, molestias y trabajos inherentes a esta clase de actos, muchas de ellas resultarán aprobadas por haber alcanzado y excedido de los 140 puntos que las disposiciones legales exigen para considerarlas aptas para el desempeño de plazas de la categoría de 1.000 pesetas, y a pesar de su aptitud tendrán que volver a sus hogares con el desconsuelo de no haber obtenido premio alguno a sus afanes puesto que ni aún como mérito podrán alegar la aprobación.

Que por la modestísima posición de casi todas ellas no podrán repetir este acto por falta de medios malográndose así sus esfuerzos y vocación.

Que entre las aprobadas con plaza o sin ella excepto unas pocas de especiales disposiciones hay corta diferencia en aptitudes y conocimientos.

Que en todas las carreras se forma un cuerpo de aspirantes en expectación de destino con el que se cubren las vacantes en cuanto ocurren, evitando así irregularidades en el servicio, y en este importantísimo de la enseñanza, si se hiciera así se podrían evitar los daños de las interinidades.

Que existiendo en la actualidad muchos miles de vacantes y muchas más que resultarán de la corrida de escalas y ascensos de los actuales Maestros de 500 pesetas a 625, podrían colocarse en ellas todos los interinos con derecho a ello, por lo que no se les perjudicaría en su derecho.

Que tampoco se perjudicaría a los futuros opositores porque aumentando constantemente la categoría de oposición hasta llegar a extinguirse la de 500 pesetas que ya desaparece según los proyectos de V. E. y extinguido el turno de interinos, todas las vacantes que ocurrieran serían de oposición y como por término medio vacan al año unas 1.500 Escuelas se proveerían por oposición 150 por Rectorado o sean 75 de cada sexo (más del doble que ahora).

Ingresando en 1.000 pesetas muchos miles de Maestros jóvenes que devengarían su 6 por ciento durante 40 años sin causar pensiones, pues todos fluctúan entre los 21 y 24 años, los ingresos de la caja de derechos pasivos aumentarían sin aumentar los gastos y el Estado podrá ahorrarse la subvención.

Que proveyendo en el cuerpo de aspirantes las vacantes, se ahorraría el Estado las dietas de 96 tribunales de oposi-

ción, pues no habrían de convocarse hasta extinguirse las aprobadas y para proveer el número de vacantes necesarias a cubrir las que se calculaban que habían de resultar en el lapso de tiempo que señalara.

Por todo lo cual a V. E. respetuosamente suplican se digne acordar la formación del Escalafón del cuerpo de aspirantes a Maestros propietarios de Primera enseñanza, para lo cual pudiera convocarse un concurso al que tendrían derecho todos los que contaran con oposiciones siendo los motivos de preferencia los siguientes:

1.º Tiempo de servicios en la enseñanza. 2.º Categoría de título. 3.º Número de oposiciones aprobadas. 4.º Otros méritos y servicios en la enseñanza.

Es gracia que no dudan conseguir de la rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1914.—Siguen las firmas».

Se ruega a toda la prensa profesional reproducción de la presente instancia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Maestros interesados de España, para que por provincias eleven instancias al Ministro y gestionen por todos los medios posibles, asociaciones, prensa, diputados, amigos, etc., para conseguir la formación del Escalafón que se pretende.

Conforme en un todo con lo expuesto por las opositoras, añadido, además, que las interinidades en 500 pesetas no favorecen nada a los derechos pasivos porque no percibe nada de ellos la Junta Central.

*Eugenio Gómez y Rojas.*

#### La Unión de 1.100.—Circular.

Con motivo del Certamen-exposición-escolar celebrado en Toledo el 14 de los corrientes, los Maestros representantes de las Asociaciones y partidos de la provincia, al elevar sus conclusiones ante el Director general de Primera enseñanza, pudieron observar que la categoría 8.ª, o sea los Maestros de 1.100, no tendrán parte, por ahora, en el reparto de los millones consignados en el presupuesto para el 1915, y como, desgraciadamente, las notas oficiosas dadas a la prensa y el alerta dado por *El Magisterio Español* guardan analogías de pesimismo respecto a esta *cenicienta categoría*, los Maestros representantes de ésta, cambiando impresiones, acordaron nombrar, en primer término, una *Comisión provisional* para solicitar la adhesión de todos o la mayor parte de los Maestros y Maestras de 1.100.

Esto expuesto, la Comisión propone a la 8.ª categoría los extremos siguientes:

1.º «La Unión de 1.100» no va contra ninguna entidad profesional, al contrario, solicita su cooperación para la defensa de su aspecto económico.

2.º «La Unión de 1.100» espera de *El Magisterio Español*, «Escuela Moderna», «La Enseñanza» y prensa profesional de provincias, su adhesión en la defensa.

3.º «La Unión de 1.100» no tiene más finalidad que estar unidos todos los de la 8.ª categoría para conseguir cuanto antes, por todos los medios que se crean oportunos, el ascenso a 1.500 pesetas desde 1.º de enero de 1915.

4.º Las adhesiones a «La Unión de 1.100» se dirigirán por tarjeta postal, al Presidente de la Comisión, D. Angel Grande Maestro de Nombela (Toledo).

5.º Las adhesiones se están recibiendo hasta el 18 del próximo julio y vendrán redactadas en los siguientes términos:

D. Fulano de tal y tal, Maestro o Maestra de la 8.ª categoría, núm. x de la misma según Escalafón publicado, se adhiere a «La Unión de 1.100» para conseguir de los Poderes públicos el ascenso a 1.500 pesetas desde primero de 1915.

Fecha, firma y sello de la Escuela.

6.º Se suplica a la prensa profesional de Madrid y provincias la reproducción de esta circular.

7.º Los gastos que se originen por «La Unión de 1.100» se cubrirán por los medios que en su día se acuerden.

La Comisión provisional:

Presidente, D. Angel Grande, Maestro de Nombela (Toledo); Secretario, D. Federico Villar Maestro de Mascaraque (Toledo); Vicepresidente, D. José M. Ríos, Maestro de Pelahustán (Toledo); Tesorero, D. Enrique Ugedo, Maestro de Escalona; Vocales: D. Antonio Bravo, Maestro de Alameda de la Sagra (Toledo); D. Abdón Sánchez Maestro de Cuerva (Toledo); D. Ildefonso del Pino y Sánchez, Maestro de Segurilla (Toledo); D. José Moya y Pérez y don José García Belinchón, Maestros de Sección (Toledo).

#### Una instancia.

Excmo. Sr.: Bruno Martínez-Aldea y Salas, Maestro con el número 5.676 del Escalafón general, y en la actualidad de la Escuela nacional de Aravaca, provincia de Madrid, con cédula personal de clase décima, números 29 manuscrito y 1.582.119 impreso, expedida en primero de junio de este año, acude a V. E. para respetuosamente exponer:

Que en la «Gaceta» del 18 de este mes, se publica la relación de 215 Maestros y 194 Maestras recientemente ingresados por oposición, a quienes corresponde el ascenso a mil cien pesetas.

Estos Maestros han practicado las oposiciones anunciadas en virtud de la Real orden de 10 de octubre de 1913 y pertenecen a Rectorados que les fué posible terminarlas y hacer los nombramientos para que pusiesen la diligencia de posesión con el nuevo sueldo antes del primero de mayo; pero hay otros Maestros que tomaron parte en oposiciones de otros Rectorados cuyos Tribunales no pudieron terminar su labor en tan breve plazo por el mayor número de aspirantes o por justas causas que dificultaron hacer los nombramientos con oportunidad para que los interesados se posesionasen antes del primero de mayo; y entre ellos, el de Madrid, que los interesados recibieron los nombramientos el 30 de abril y no se posesionaron en ese día, por evitar la formación de nuevas nóminas y no duplicar en las oficinas el trabajo y complicaciones en la contabilidad de ese mes; posesionándose el siguiente día, 1.º de mayo.

Las circunstancias y méritos que tienen los opositores con plaza de estos Rectorados, son idénticos a los de los otros, por partir esas oposiciones de la mencionada Real orden de 10 de octubre último, y no sería justo ni razonable, que los opositores que no pudieron posesionarse en el mes de abril dejen de recibir el beneficio del ascenso a mil cien pesetas por causas ajenas a su voluntad; con mayor motivo en las de turno restringido, donde los Maestros que tomaron parte en las oposiciones llevan la mitad o tres cuartas partes de su vida profesional, han tenido que hacer sus gastos para actuar en ellas, y al obtener plaza de mil pesetas, les resulta, más bien que ascenso alguno, acumulación de retribuciones a sus antiguos sueldos.

Por todo lo expuesto,

A V. E. humildemente suplica se digne hacer extensivo el ascenso a la categoría de mil cien pesetas a todos los Maestros y Maestras tanto de turno restringido como de turno libre que hayan obtenido u obtengan plaza en las oposiciones anunciadas en virtud de la Real orden del 10 de octubre de 1913, consignándoles los efectos económicos desde primero de junio de este año a los posesionados con mil pesetas antes de esta fecha; y a los que se posesionen después, desde el primero del siguiente mes al de su posesión; concediéndoles así, no una gracia especial, sino el mismo derecho a todos los oposi-

tores que tienen la misma base esencial, y subsanando con ello la triste pretensión a que sin razonada causa se les condena a todos ellos, entre los cuales, hay muchos posesionados antes de dictar la Real orden de corrida de escalas de 25 de mayo último.

Es gracia que, el recurrente no duda alcanzar del bondadoso corazón de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Aravaca, 23 junio de 1914.

*Bruno M. Aldea.*

### A la Unión Nacional de Maestros.

Como Maestro de esta última categoría, me permito llamar la atención de la dignísima Junta Directiva sobre la orden dada a los Rectorados para que publiquen una lista de diez Escuelas vacantes de 625; que creo será para su agregación a las oposiciones libres que se están celebrando.

Dicha disposición es muy perjudicial para la mayoría de los Maestros de las dos ínfimas categorías; pues si no lo entiendo mal, como dichas vacantes, serán las que han ocurrido desde 1.º de marzo hasta la fecha, y procedía anunciarlas según el Real decreto de 15 de abril de 1910, en los concursos rápidos de julio próximo, toda vez que entre las Escuelas que se anunciaron en abril se restaron a las oposiciones.

Así, pues, creo procede elevar respetuosa súplica a las autoridades para que dichas diez Escuelas se anuncien a concurso rápido de julio y de las resultas de dicho concurso se saquen las que se han de agregar; pero entiendo que dicha súplica a de partir de esa Junta Directiva; que en ese caso puede hacer mucho en favor de sus asociados.

No extrañará a las autoridades esta petición, pues como se me perjudica en mis derechos, creo le sucederá lo mismo a la mayoría de los Maestros de dichas categorías que esperan el ascenso y traslado.

*Enrique Roca.*

Gualba, 21 de junio de 1914.

### Con permiso.

Solo dos palabras, según las indicaciones del Director de este querido periódico, para decir:

Que las oposiciones a Escuelas son simplemente un medio que el Estado tiene de elegir los Maestros que necesita;

Que cuando se anuncian veinte plazas y salen cuarenta aprobados, el Estado elige los veinte primeros, que son los que necesita y los demás no pueden alegar derecho alguno;

Que se están desnaturalizando las oposiciones, pues éstas no son para dar o quitar patentes de suficiencia (para eso está el título) y por tanto no debe haber aprobados o no aprobados, y

Que soy partidario de suprimir la limitación de derechos pero es preciso reconocer que la autoridad está dando facilidades para ello y que ciertos calificativos y algunos argumentos que se emplean para combatir esa limitación me hacen reír...

*Luis García.*

## PLAZOS CADUCADOS

*Advertimos a nuestros lectores que el 1.º del actual ha terminado el plazo para adquirir el libro de **Visitas de Inspección** a mitad de precio, o sea a 0,75 pesetas ejemplar, y que en adelante se venderá a su precio normal de 1,50 pesetas.*

*Igualmente debemos recordar que en 1.º del actual ha caducado el bono de dos pesetas que lleva todo **Anuario del Maestro** para obtener, con esa rebaja, un **Diccionario de Legislación**.*

*Estos privilegios están definitivamente caducados, y no pueden invocarse en adelante.*

*Las cartas pendientes de despacho, recibidas ya, y las que se reciban por algún retraso de Correos en estos días serán despachadas en las mismas condiciones.*

*Los que tienen hecho pedido, pero no han podido enviar el importe, lo harán, necesariamente, antes del 10 del actual, si quieren disfrutar de estas ventajas.*

## Sección Oficial

### ÍNDICE DE LA «GACETA»

*Julio 1.º. — Real orden relativa a la inscripción de obras en el Registro general de la Propiedad intelectual del sub-*

**LIBRO DE VISITAS DE INSPECCION.—1,50 ptas. — Todo este mes, 0,75 ptas.**

dito norteamericano Mr. Orison Swstt Marden.

—Otra nombrando Vocales de la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de Málaga a los señores que se mencionan.

—Otra (rectificada) nombrando Inspector de Primera enseñanza de Oviedo a D. Antonio Juan Onieva y Santamaría.

*Dirección general de Primera enseñanza.*—Circular declarando que la Real orden de 2 de Febrero del año actual es aplicable a todos los Auxiliares que han obtenido sus cargos por los mismos procedimientos establecidos en la legislación general de Primera enseñanza.

### 27 ABRIL.—R. O.,

*disponiendo que D. Vicente Castro y Legua figure en el Escalafón general del Magisterio con la antigüedad de los Maestros que antes de la publicación de los Escalafones disfrutaban 2.500 pesetas.*

En el expediente promovido por don Vicente Castro y Legua, Maestro de una de las Escuelas nacionales de esta Corte, sobre lugar en el Escalafón y adjudicación del sueldo correspondiente, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el 5 de marzo de 1911 dirigió instancia a este Ministerio solicitando que se le colocase en el quinto lugar del Escalafón, con el sueldo de 4.000 pesetas, fundándose en el artículo 12 del Real decreto de 25 de febrero del mismo año, en que la letra y el espíritu de este Decreto, y desde la misma fecha que trata del desdoblamiento y graduación de las Escuelas, indican que los Maestros de la enseñanza Superior y Elemental se unifican en una sola carrera y en un mismo y único Escalafón, desapareciendo esas denominaciones, por lo menos para los efectos del sueldo;

Que se ve también que la base única para la formación del Escalafón es el sueldo de la escala legal disfrutada por los Maestros, y que a esto obedece el unir a los Maestros de párvulos con los Elementales del mismo sueldo y el unificar los sueldos de la Escuela Superior con los de Escuela Elemental;

Que la administración respetó siempre a los Maestros para todos los efectos de su carrera el mayor sueldo legal adquirido, aunque lo renunciaran por pasar en comisión a servir otros destinos de menor sueldo;

Que el exponente obtuvo, por oposición directa, la plaza de Maestro del Hos-

picio provincial de Madrid, anunciada con el sueldo de 2.500 pesetas y emolumentos, consistentes en 500 pesetas como retribuciones y 300 por alquiler de casa;

Que el anuncio de provisión de esa plaza y el sueldo que se le asignó fueron exactamente iguales que el anuncio y sueldo de las Escuelas Superiores de Madrid, que disfrutaban los Maestros comprendidos del núm. 1 al 7 de la primera categoría del Escalafón, con el haber de 3.000 pesetas;

Que por su sueldo inicial de Maestro de Madrid que disfrutó más de siete años tiene la mayor categoría dentro del Magisterio, según la ley de 9 de septiembre de 1857.

Que, sin embargo, figura con el número 1 entre los Maestros de 2.750 pesetas, porque pasó a servir una Escuela municipal de Madrid, en comisión, con 2.250 pesetas y emolumentos, o sean 2.750, contando en el mismo Escalafón la circunstancia de haber obtenido legalmente las referidas 2.500 pesetas y emolumentos, lo que significa 3.000;

Que atendiendo después del sueldo a los veinticinco años y cuatro meses de servicios que tiene en la categoría, le corresponde ascender a las dos de 4.000 y 3.500 pesetas, inmediatamente después de D. Valentín Ulecia y antes que don Eugenio M. Navas;

Resultando que en 5 de enero de 1912 la Dirección general resolvió que, teniendo en cuenta que el Sr. Castro solicitaba que se le definiera su situación para el ascenso, colocándole entre los Maestros que debían pasar al sueldo de 4.000 pesetas, con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 25 de febrero de 1911, y que en ese artículo se decía que las reclamaciones y dudas que produjera la aplicación del Real decreto serían resueltas de Real orden, a cuyo efecto se dictó la de 31 de marzo siguiente, que en su regla 9.<sup>a</sup> prescribe que las plazas de 4.000 pesetas serían ocupadas por los Maestros de Escuelas Superiores de Madrid que disfrutasen 3.000 de sueldo, entre los cuales no se encuentra el solicitante, se declaraba que el Sr. Castro y Legua debía estar a lo mandado en dicha Real orden;

Resultando que en 21 de enero de 1912 el Sr. Castro y Legua acudió al Ministro manifestando que creía lesivo a su derecho el acuerdo de la Dirección general, que dejaba en pie la duda presentada por el recurrente y desconocía el derecho que le asiste al ascenso pedido, fundándose en haber disfrutado el mismo sueldo de 3.000 pesetas, de que habla la regla 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 31 de

marzo de 1911, y hallarse hoy sirviendo en comisión una Escuela de menor sueldo, sin haber perdido por ello la mayor categoría alcanzada legalmente;

Que el punto a resolver, planteado en su instancia de 5 de marzo de 1911, no está decidido, ni en dicho Real decreto de 25 de febrero, ni en la Real orden de 31 de marzo, ni en la Orden de la Dirección general;

Que el caso en concreto consiste en que habiendo disfrutado legalmente 3.000 pesetas, como los Maestros de Escuela Superior de Madrid, habiendo desaparecido la denominación de Escuelas Superiores y Elementales por el Real decreto de 8 de junio de 1910, y habiéndose fusionado los Maestros de ambas Escuelas en un solo Escalafón por el Reglamento de 25 de agosto del mismo año, en que se atiende solamente a la mayor antigüedad en cada sueldo, el exponente debe ser considerado, para los efectos del Escalafón, como Maestro de 3.000 pesetas, colocándole en el núm. 4, que por su antigüedad le corresponde, entre los Maestros que hoy ya perciben 4.000, a partir de 1.º de abril de 1910;

Resultando que en 5 de septiembre de 1913 el Sr. Castro y Legua elevó nueva instancia al señor Ministro exponiendo que al aparecer el Real decreto de 25 de febrero de 1911 se creyó aludido en el artículo 12, que dice que las reclamaciones y dudas serán resueltas por el Ministro de Instrucción pública, mediante aclaraciones o resoluciones complementarias en Real orden;

Que la alusión al recurrente, o sea su duda y su reclamación, parte de que al servir en comisión Escuela de sueldo inferior a la que obtuvo por oposición debía figurar en el Escalafón entre sus compañeros del mismo sueldo inicial de 2.500 y 500 pesetas por emolumentos, dado que las denominaciones de Escuelas Superiores y Elementales desaparecieron por el artículo 11 del mismo Real decreto, que ratifica el artículo 3.º del Real decreto de 8 de junio de 1910;

Que es decir que el exponente podía solicitar del señor Ministro, y así lo hizo, que se le incluyese en el Escalafón detrás del Sr. Ulecia y delante del Sr. Navas, lo que equivale a estar actualmente en el tercer lugar en vez del noveno en que se halla;

Que el exponente esperó la resolución por espacio de nueve meses, en que volvió a repetir su instancia;

Que la Dirección general, juzgando el asunto de su exclusiva competencia lo estudió entonces, y lo creyó resuelto apli-

cándole la Real orden de 31 de marzo de 1911;

Que es evidente el error de esta crenencia porque la Real orden repetida, ni en su artículo 4.º, ni en ningún otro cita el nombre ni el caso del exponente, lo que impide a éste saber la resolución del señor Ministro y hacer uso del derecho de recurrir en vía contenciosa;

Que en su virtud acudió en 2 de marzo de 1912 al Ministro reclamando del acuerdo de la Dirección y pidiendo que se resolviera su instancia de 5 de marzo de 1911.

Que la Dirección insistió en cerrar el paso a su reclamación aplicándole un Real decreto relativo a concursos o provisión de Escuelas, en donde se señala el plazo de quince días para acudir en alzada;

Que la Dirección desconoce que la reclamación del exponente no se refiere a concursos por lo que no le es aplicable el plazo de quince días; que no puede desecharse sin ser estudiada y razonada, porque lo que prohíben diversas sentencias del Tribunal Contencioso-administrativo, y que no incumbe, en manera alguna a su jurisdicción, porque el art. 12 del Real decreto de 25 de febrero de 1911 dice que ha de resolver el Ministro, con lo cual se atiende a la legislación general, que determina que los asuntos serán siempre resueltos por la misma Autoridad que expidió el título administrativo al funcionario reclamante y nunca los despachará Autoridad inferior;

Resultando que el Negociado del Ministerio informa que no ha intervenido en los expedientes anteriores, los cuales fueron remitidos al Tribunal Supremo para la resolución de un recurso entablado contra D. Alvaro González Rivas, y que por tanto, carece de los elementos de juicio necesarios, y que propone se suspenda la tramitación de la instancia hasta ser devueltos los documentos por dicho alto Tribunal;

Resultando que la Sección dice que, recibidas con posterioridad a la fecha de la nota del Negociado nuevas instancias del Sr. Castro, con antecedentes, y disponiéndose del expediente personal del interesado que se halla en el Supremo, proponía que pasase el expediente a este Consejo por si con los datos que aquí existiesen y los unidos a las instancias del señor Castro era posible emitir dictamen;

Considerando que, conforme a los artículos 191 y 195 de la ley de Instrucción pública, el sueldo de los Maestros elementales en Madrid era de 2.250 pesetas y el de los Superiores de 2.500;



Considerando que el Sr. Castro obtuvo por oposición la Escuela pública Elemental del Hospicio de Madrid, anunciada y provista con el sueldo de 2.500 pesetas anuales;

Considerando que después de haber desempeñado esta Escuela durante siete años pasó por concurso, a una Escuela Elemental municipal de Madrid, con el sueldo, en comisión, de 2.250 pesetas;

Considerando que por Real decreto de 7 de enero de 1910 se mandó formar un Escalafón general del Magisterio, que comprendía, respecto a los Maestros, dos Escalafones especiales, el de los Maestros de Escuelas Superiores y el de los Maestros de Escuelas Elementales;

Considerando que el Sr. Castro fué incluido, con el núm. 1, en el Escalafón de los Maestros Elementales, con arreglo a su antigüedad en el sueldo máximo de los Maestros de esta clase, pero haciendo constar en la casilla correspondiente que había disfrutado 2.500 pesetas;

Considerando que por Real decreto de 25 de agosto de 1911 se dispuso la fusión de los dos Escalafones, desapareciendo, en consecuencia, para todos los efectos legales la distinción entre Maestros de Escuelas Superiores y Maestros de Elementales;

Considerando que los Maestros Superiores de Madrid fueron colocados delante de los Elementales, no por razón de la categoría de la Escuela que desempeñaban, sino por tener más sueldo que los Maestros de Escuelas Elementales, según claramente se expresa en el art. 71 de este Real decreto;

Considerando que si mientras subsistió la división de Escalafones el señor Castro no podía figurar más que en el de los Maestros elementales, cualquiera que fuese el sueldo que hubiese disfrutado, desde el momento en que se borra la diferencia entre los Maestros superiores y elementales se forma con todos ellos un solo Escalafón y se determina la preferencia en la colocación por el mayor sueldo disfrutado, no es posible negar al Sr. Castro su derecho a colocarse entre los Maestros que antes de la publicación de los Escalafones percibían 2.500 pesetas, puesto que este sueldo lo alcanzó en pública oposición, lo disfrutó en propiedad y no perdió la categoría a él anexa por haber pasado, mediante concurso, a una Escuela municipal de inferior dotación,

Este Consejo opina que procede acordar que D. Vicente Castro y Legua figure con la antigüedad que le corresponda en el Escalafón general del Magisterio entre los Maestros que antes de la pu-

blicación de los Escalafones disfrutaban 2.500 pesetas de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 27 de abril de 1914.—*Bullón*.

(B. O. 12 mayo.)

16 JUNIO.—R. O.,

nombrando Inspector de Primera enseñanza con destino a la provincia de Oviedo y con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Antonio Juan Onieva y Santamaría, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 4 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 a 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

(Gaceta 1.º julio).

#### Dirección general de Primera enseñanza.

Vista la instancia de D. Ezequiel Suárez, Maestro Auxiliar de la Escuela del Hospicio de la Coruña, solicitando que a los Auxiliares de aquellas Escuelas cuyos Ayuntamientos y Diputaciones no las han desdoblado o graduado se les reconozca derecho al emolumento de casa-habitación desde 1.º de enero próximo, como tienen los demás Auxiliares:

Considerando que la Real orden de 2 de febrero del corriente año y otras disposiciones anteriores reconocen el derecho a casa-habitación a todos los Auxiliares desdoblados y Maestros de Sección de las Escuelas graduadas:

Teniendo en cuenta que en algunas localidades no ha podido efectuarse la conversión de los Auxiliares en Escuelas por carencia de locales adecuados o por otras circunstancias independientes al Maestro, y que los Auxiliares de referencia ingresaron por virtud de los mismos procedimientos que los demás,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que la mencionada Real orden de 2 de febrero último es aplicable a todos los Auxiliares que han obtenido sus cargos con los mismos procedimientos establecidos en la legislación general de Primera enseñanza.

Lo digo, etc.—Madrid, 13 de junio de 1914.—*Bullón*.

(Gaceta, 1.º julio)

\*\*\*

## ESCUELAS VACANTES

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

*Concurso extraordinario de ingreso de Maestros interinos ascendidos a propietarios.*

En cumplimiento del artículo 23 del Real decreto de 14 de marzo de 1913, y de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.<sup>a</sup> de la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, de fecha 16 de marzo último, se anuncian, para su provisión en propiedad por concurso entre Maestros interinos y con la dotación anual de 500 pesetas, las siguientes Escuelas nacionales desiertas en el concurso de traslado que mandó anunciar la regla 1.<sup>a</sup> de aquella Orden.

*Escuelas mixtas con 500 pesetas para Maestro.*

Huesca: Castanera (600), Montanuy, Gistain (550), Urdués (525), Centenero, Serveto, Tella (de temporada), Cornudella, Saravillo, Yésero, Salinas de Jaca, Linás de Marcuello, Escuer, Linas de Broto, Espés, Orúa y Arto (de temporada).

Logroño: Valdemadera, Ollora, Urdanta, Las Ruedas de Enciso, Poyales, Posadas.

Soria: Aldehuela de Agreda, Buimanco, Añavieja, El Collado, Esteras de Soria, Pinilla del Campo, Valdelavilla y Vallejo, Valdenegrillos, Tañina, Hinojosa de la Sierra, Valdejeña, Vea, Verlanga (auxiliaría de niños), Bordecorex, La Cuenca, Torremediana, La Seca, Osona, Lumiar, Nafría Lallana, Ontalvilla de Almazán, Paones, Puebla de Eca, Revilla, Valdealvillo, Torreandaluz, Caracena, Carrascosa de Abajo, Pozuelo, Zayuelas, Peralejo, Rebollosa de Escudero, Modamio, Rejas de Ucero, Valdealvín, Nograles, Perera, Talvaila, Tarancueña, Valdelinares, Valdenedizo, Navapalos, Aguilar de Montuerga, Aguaviva, Hinojosa de la Sierra, Corvesín y Yuva, Conquezuela, Fuencaliente de Medina, Torrevicente, Arbujuelo, Ventosa de Medina, Abión, Alameda, Aldealafuente, Ribarroya, Campos, Bretún, Matute y Sepúlveda, Rabanera del Campo, Duustes, Dombellas, Lería, Ventosilla, Santa Cruz de Yanguas, Zamajón, Tordesalas, Ventosa de la Sierra, Villabuena, Villacervitos, Vizmanes, Castévispal, Rudilla, Alpeñés, Aguatón, Hinojosa de Jarque (niños), Purujosa, Alcubilla de las Penas.

Teruel: Portalrubio.

*Escuelas mixtas con 500 pesetas para Maestra.*

Huesca: Bacamorta y Espluga (de tem-

porada), Yeba (ídem), Solibeta, Litera y Chiriveta (de temporada), Otín y Pedrel (ídem), Giral y Campol (ídem), Erdao, Puértolas, Escuin Viscamp y Estall (de temporada), Santa Justa y Puyarnuego (ídem), Morillo de Sampietro (ídem), Berbusa y Almielle (ídem), Mondot (ídem), Pilzán, Noales, Chiró, San Esteban del Mall, Castellazo, Lasbellotas (de temporada), Villacarlí, Ayerbe de Broto, Orús y Sobás (de temporada), Bono, Basarán (de temporada), Sasé y Ginnabél, Josa de Sobremonte, Muro de Roda, Pellaruelo de Monclús, Secorún y Laguarda (de temporada), Olsón, Betorz, Isín, Berámuy, Bestué, Acín, Serrate (de temporada) y Soperún.

Soria: Acrijas, Armejún, Fueras y Castillejo, Fuente Bella, Cabanillas, Borjabad, Cabrerizo, Abiocillo, Aldehuela de Calatañazor, Belluncar, Lodares del Monte, Frechilla, Santa María del Prado, Rebuello, Perdices Losana, Cañicera, Valdanzuelo, Marasovel, Arquijo, Ojuel, Cubo de la Sierra, Camporredondo, Langosto, Vilviestre de los Nabos, Peñalcaza, Osonilla y Cascajosa, Verguizas.

Teruel: Rodeche (Barrio y 250).

### *Advertencias.*

A este concurso pueden aspirar los Maestros y Maestras interinos ascendidos a propietarios que figuran en las relaciones definitivas publicadas en la «Gaceta» de los días 18 y 19 de mayo último, con las rectificaciones y disposiciones que las complementan.

Los aspirantes dirigirán a este Rectorado sus instancias, al margen de las cuales consignarán el número con que figuren en las relaciones indicadas y la fecha de la «Gaceta» que inserte la relación o la orden complementaria que les afecte, y a continuación las Escuelas a que aspiren, por el orden de preferencia con que las soliciten, sin referirse a las solicitadas en otro Rectorado ni establecer condiciones.

Los que no se hallen ejerciendo presentarán además certificado de penados.

El plazo de admisión de solicitudes será el de diez días, contados desde el siguiente a la inserción en la «Gaceta de Madrid» de la convocatoria del último Rectorado que la haga conformes prescribe la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 5 del actual.

La adjudicación de plazas se efectuará atendiendo exclusivamente a la antigüedad consignada en las relaciones y órdenes complementarias indicadas.

Los concursantes que resulten nombrados quedarán obligados a posesionarse

de su Escuela, entendiéndose que, de no efectuarlo o de renunciar la plaza, pierden su derecho de ingreso en propiedad por concurso.

Zaragoza, 20 de junio de 1914.—El Rector, *Ricardo Royo Villanova*.

(Gaceta 30 junio).

## Sección de Noticias

### DEL MINISTERIO

*Primera enseñanza.*—Se concede dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio al Sr. Díez del Amo, doña Cecilia Rubio, D. Manuel Saenz Rodríguez, D. Saturnino Peiret, D. Roque Sanz, D. Amador Falcón Menéndez, don Benito Iñla Subirana, y a D. Pedro Ribas Salellas.

—Se concede la permuta de cargos solicitada por las Maestras de Arteijo y Cobos (Coruña), doña María Pazos y doña Juana Sanmartín, respectivamente.

—Se concede una subvención de mil pesetas para la cantina escolar que sostiene la Junta de protección a la Infancia de Toledo.

—Se admite la renuncia que ha hecho de su cargo, doña María Manuela Suárez, Maestra de Bálzana (Oviedo).

—Se declara Maestra sustituida por imposibilidad física, a la de Navahermosa (Toledo).

—Se concede licencia de 45 días por enfermo a<sup>1</sup> Maestro de Cabeza de Vaca (Badajoz), L. Antonio Silva.

—Idem de 15 días para exámenes, al Maestro de Vallejo de Mena (Burgos), D. Fernando Quevedo.

—Se nombra Maestra sustituta de Bollullos del Condado (Huelva), a doña Josefa Calvo Rodríguez.

—Se dispone que las Escuelas unitarias de niños, del Astillero y de niñas de Valdecilla (Santander), convertidas en graduadas, se reserven para su provisión por el concurso general de traslado próximo a convocarse.

—Se concede el aumento de consignación para material solicitado por el Maestro de Jalón (Alicante), D. Ricardo Llorca.

—Se nombra Maestra sustituta de la Escuela de Peralejo de las Truchas (Guadalajara), a doña Agustina Abril.

—Se admite la renuncia que hace de su cargo la Maestra sustituta de Santa María del Campo (Burgos), doña Cristina Calleja.

—Se nombra a doña Rosa Coronas, Auxiliar gratuita de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela de adultas de Barcelona.

—Se dispone que el Maestro de Carrión de Calatrava (Ciudad Real), pase a prestar sus servicios a la de Mora (Toledo), por incompatibilidad con aquel vecindario.

—Se aprueba la clausura de las Escuelas de Palma de Gandía llevada a cabo por el Inspector de Valencia, por las malas condiciones pedagógicas e higiénicas de los locales y que se obligue al Ayuntamiento de aquella localidad a facilitar con toda urgencia locales adecuados al objeto a que se destinan.

—Se dispone que el Ayuntamiento de Nerva consigne en sus presupuestos los aumentos voluntarios que está obligado a satisfacer a los Maestros D. Rafael Espinosa y doña Dolores Santos durante el tiempo que dichos Maestros permanezcan en sus Escuelas.

—Se desestiman instancias: de doña Antonia Ordorica Lopera, Maestra de Noaleja (Jaén); de D. Anacleto Santa Olalla, de Santa María de Rivarredonda (Burgos); de D. Francisco Vellilla, de Viezmediano (Zaragoza); de don Deogracias San Pascual, de Monserrat (Valencia); de D. Benito Méndez García, de Pombriego (León); de D. Fernando Muñoz, de San Martín de Larroca (Barcelona); de D. Dámaso Cabrerizo, de Aldeanueva de Cameros (Logroño); de don Antonio Atienza, de Valdeolmillos (Palencia); de D. Juan Lacueva, Maestro interino que fué de Villarluega (Treuel); de D. Francisco Carreras, Maestro de Manlleu (Barcelona); de D. Marcelino de la Vega, de Villalube (Zamora); y de don Victoriano Ramasco y Presidente de la Asociación de Maestros de Potes (Santander).

—En vista de la consulta elevada por la Sección de Burgos acerca de los años de servicios del Maestro sustituido D. Manuel Antón, se acuerda que son de abono todos los años que los Maestros llevan como tales y que por consiguiente en este caso debe jubilarse al interesado en cuanto transcurran los 10 años menos 2 meses y 18 días que necesita como sustituido para completar los 20 de servicios.

—Se sobresee expediente seguido al Maestro de Sorihuela (Jaén), D. Jaime Arroyo.

—Se desestima instancia de D. Anacleto Banzo, Médico de Mendigorria (Navarra).

—Se declara en situación de sustituida

a doña Consuelo Rodríguez, Maestra de Puntal (Coruña).

—Se desestima petición de diferencias formulada por D. Tomás Gómez Fernández.

—Se sobresee expedientes gubernativos seguidos a doña Matilde Baena, Maestra de Villavelasco (León); a D. Eduardo Bosch, ídem de Pradells (Lérida); y a D. Antonio Calleja Arias.

—Se concede un mes de licencia a don Laureano Hernández, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Alava.

—Se deja sin efecto lo actuado en el expediente de permuta incoado por los Inspectores de Alava y Huelva, D. Laureano Hernández y D. Juan López Tamayo.

—Se desestiman instancias de D. Manuel Julia Blanco, Jefe de la Sección de Albacete, y de D. Emilio Fernández, Maestro de Roal (Oviedo).

—Se dispone sean colocados por el orden de concepción en la propuesta de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio los alumnos de la misma recién nombrados Inspectores.

—Se desestima petición de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza formulada por D. Ricardo Mora.

—Se sobresee expediente seguido al Maestro de San Carlos del Valle (Ciudad Real), D. Antonio Martín.

—Se desestima instancia de D. Crescencio Martínez, que pide indulto de pena impuesta.

—Se nombra, por permuta, a D. Cristóbal Muñoz Auxiliar de Secretaría de la Sección de Córdoba.

—Se admite renuncia presentada por D. Vicente Pedromingo del cargo de Vocal de la Junta provincial de Guadalajara.

—Se nombra, por permuta, a D. Pablo Repullo Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Córdoba.

—Se dispone sea trasladado el Maestro de Caicedo (Alava), D. Florentino Santos.

—Se aprueba proyecto de división en zonas de inspección de las Escuelas de la provincia de Teruel.

—Se dispone sea trasladado el Maestro de Palau-Labandera (Gerona), D. Federico Saura.

—Se reconoce derecho al percibo de los haberes que reclama el Inspector jubilado de Soria, D. Eugenio Tejero.

—Se desestima instancia de D. Juan Antonio Villar y doña Emilia Lemos en solicitud de que se deje sin efecto una disposición.

—Han sido declarados incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pú-

blica doña Dorotea Raspaño, D. Antonio Marcial Robles, D. Angel Arturo Rojo, doña María González Pastrana y doña Dolores Aguilera Robles.

—Se nombran Vocales: De la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca, D. Joaquín Lalaguna y D. Alberto Valls; de la de Cádiz, D. Luis Pérez Gutiérrez; de la de Badajoz, doña Carolina Martínez, D. Leopoldo de Miguel, D. José María Albarrán y D. Antonio García Pérez, y de la de León, D. Germán Alonso.

—Se desestima instancia de D. Teófilo Gómez Raso que pide reconocimiento de servicios.

—Se declara firme la suspensión de haberes, impuesta a D. Federico Frau, Maestro de Valverde del Camino (Huelva).

*Normales.*—Se autoriza a D. Alberto Blanco para posesionarse, en la Normal de Alicante, de su cargo de Profesor de la de Gerona.

—Ha sido nombrada doña Mercedes Monroy Directora de la Normal de Maestras de León.

Se concede el primero y segundo quinquenio a doña Milagros Morales y Rodríguez, Maestra primera de la Escuela modelo de párvulos.

—Ha sido remitido al Tribunal Supremo el expediente que produjo la Real orden de 14 de febrero de 1913 para que se tenga a la vista en el pleito promovido por doña Pilar Barberán.

—Se nombran, en virtud de propuesta de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, a D. Francisco Bello, Profesor de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Lérida; a D. Fausto Martínez Castillejo, ídem de la de León, y a doña Bonifacia Jesusa de Harreche, Profesora de la misma Sección de la de Maestras de Lérida.

—Se autoriza a D. Fausto Martínez Castillejo para posesionarse, en la Normal de Cuenca, de su cargo de la de León.

—Se nombra, por concurso de ascenso, a doña María Monserrate Vallés Profesora de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Lérida.

## **DE PROVINCIAS**

### **Distrito de Barcelona.**

*Barcelona.*—En la Sección se han recibido los títulos administrativos de ascenso a 1.000 pesetas, de los Maestros siguientes:

D. José Tío, de Vilañora del Canú; Pe-

dro Martí, Piera; José Compte, San Cugat; Juan Bardía, Palafolls; Joaquín Casedavall, Llisá de Munt; Juan Arnau, Cubellas; Juan Dorca, Riudeperas; José Galitó, Copóns; Jaime Pampidó, Sardañola; Prudencio Morató, Jorba; Luis Pallissé, de Bagá; Francisco Comas, Palaurollitar; Juan Samoir, Montornés; Pedro Ramió, Baleña; Pablo C. Lalaguna, Viladordis.

D. José Barrés, La Ametllá; Constantino Cartarlenas y doña Carmen Domingo, de Papiol; Agueda Villarroya, Rocafort; Buenaventura Raure, Riudeperas; Rafaela Salvador, Vallgorguina; Andrea Calvo, Martorellas; Rosalía Bech, Corbera; Ramona Calvet, Santa Margarita; Rosa Capdevila, Palafolls; Consuelo Roda, La Ametllá; Marceliana Marín, Serchs; Teresa Torcat, Baleño; María Hospital, Viladecaballs; Patrocinio Carrasco, Terrasola; Concepción Sánchez, S. Salvador de Guardiola; Isabel Tangis, Cabrera de Mataró.—C.

*Gerona.*—Ha sido remitido al Sr. Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Baleares, el recibo librado por doña Antonia Riera al entregarle su certificado de clasificación.

—Han sido remitidas a la Dirección general relaciones de los Maestros y Maestras ascendidos en esta provincia en virtud del párrafo 2.º de la Real orden de 25 de mayo último y de los sueldos de 4.000 a 1.375 pesetas inclusive.

—Ha quedado vacante una plaza de Maestro de Sección de la Escuela nacional Graduada de niños de S. Juan de las Abadesas, a causa de cese por renuncia del Maestro interino, D. José Culubret.

D. Jaime Comas Martí, Maestro jubilado, consulta a la Junta Central qué ingreso de descuentos ha de verificar para ser debidamente clasificado.

—Ha sido enviada a la Junta Central de Derechos pasivos, la relación de pensionistas y jubilados correspondiente al segundo trimestre del actual año.

—Ha sido elegido Habilitado de los Maestros del partido de Puigcerdá, don Juan Salamero Amat.

—La Junta Central anuncia que el pago de la pensión del Maestro jubilado don Pedro Puig Pujol se traslada a la provincia de Barcelona.

—Por el señor Gobernador civil han sido nombrados Vocales de la Junta local de primera enseñanza de San Martín de Vilallonga D. Martín Isern, D. Juan Vila, doña Rita Bertrán y doña Rita

Barceló, todos en concepto de padres y madres de familia.

—Habiendo desaparecido la epidemia viruela, el día 17 del actual mes de junio, se reanudaron las clases en la Escuela de Campellas.—C.

*Tarragona.*—Al Rectorado se le participa que corresponde ascender a mil pesetas a la Maestra de Mandenverge, señora Rovira.

—A la Maestra de Barcía, señora Peirats, se le traslada orden concediéndole 700 pesetas de jubilación.

—Se reclaman documentos para completar el expediente personal a los siguientes señores: Sendña, de Vall; Queralt, Valmoll; Maspóns, Biten; Pié, Tortosa; Mercadé, Torroja; Ribas, Torre del Español; Sangenis, Torre de Fontaubella; Ferré, Tarragona; Pellicer, Rourell; Nin, Reus; Vila y Mestre, de la misma ciudad; Godall, Puigtiños; Coca, Poboleda; Rosell, Pobla de Montornés; Montserrat, Perelló; Granell, Leilla; Cid, Vandelló, Ferrer y Sancho, de Vendrell; Cid, Vespella; Pellira, Lloix; Ferré, Febió; Martorell, Ceballá, y Corta, de Capafóns.

—A la Dirección general se remite relación de ascendidos por corrida escalas, 25 mayo último.—C.

#### Distrito de Santiago.

*Coruña.*—Han sido nombrados Maestros interinos, de la Escuela de Berdoya D. Gumersindo Puente Golder, y de Cambeda, D. Manuel Novo Julín.

—Ha tomado posesión de la Escuela de Larín doña María Rosa Miño Orgeira y de la de Onces D. Ricardo Garrido.

En virtud de oposición, en turno libre, han sido nombrados:

D. Francisco Perdigón, para la Escuela de Mens; Manuel Gil Amor, Bardaos; Eulogio Vila, Brandeso; Tomás Franco, Gouzar; José Enríquez, Folladela; Manuel Tobio, Calo; Manuel Calvo Budino, Arcos; Andrés Bifea, Villarmayor; Rafael Barbeito, Villamayor; Daniel Fraga, Moar; Codino González, Bujantes; Sofía Pérez Sobral, Candua; Angela Iglesias, Arca; María Alicia Viaño, Rendal; Teresa Fernández, Vilachá; Elvira Bouza, Riva; Dorotea Luz Vilela, Gándara; María Jesús Silleiro, Cousó; María Pérez, Cundíns; Estrella Lorta, Villabad.

#### Distrito de Valencia

*Murcia.*—D. Miguel Martínez García ha tomado posesión de la Escuela del barrio de San Cristóbal, en Lorca.

—Se ha recibido el certificado de clasificación de haber pasivo a favor del Maestro de la Escuela de Pacheco, D. Vicente Antón Montoro.

—Se ha reclamado a la Junta Central el importe de los haberes que corresponden en el primero y segundo trimestre de este año a la pensionista del Magisterio doña Adela Alarcón Irle.

—Ha tenido entrada en la Sección la credencial de Maestro para la Escuela de Quinzanas, expedido a nombre de don Emilio Díaz Sánchez.

—En la Junta celebrada por la Sociedad Amigos del Arbol, D. José Belda Bañó, Maestro de la Escuela de Santa Eulalia, dió cuenta de los excelentes resultados que entre sus alumnos produce la «Sociedad escolar protectora de animales y plantas», establecida por él, consiguiendo que los niños se constituyan en defensores de pájaros y árboles.

—Ha sido devuelta la instancia de don Juan Ruiz Pérez, Maestro de la Escuela de Garapacha, en reclamación de haberes, a fin de que los solicite por conducto de la Sección de Primera enseñanza de Segovia, y acompañe copia del título administrativo de la Escuela de Santa Marta.

—Se ha recibido el parte de posesión del Maestro D. José Terol Baldaquí en la Escuela de Alquerías (Murcia).

—Al Alcalde de Lorca se piden antecedentes relacionados con el Maestro don Francisco Guirao Covacho.

—El Inspector de Primera enseñanza de la segunda zona, D. Ruperto Escobar Castillo, ha salido para Granada, con objeto de posesionarse de igual cargo en aquella provincia.

—Doña C. Francisca Nemesia solicita se deje sin efecto el pase al primer período de observación que tiene pedido.

—Se ha diligenciado el título administrativo de D. Luis Tomás Ortega, Maestro de Caravaca, para su ascenso al sueldo de 2.000 pesetas por la corrida de escalas.—C.

#### **Distrito de Valladolid.**

*Burgos.*—Al Alcalde de Quintanar de la Sierra se le remite título a favor de D. Enrique Bernaldo de Quirós.

—Al de Villaescusa del Butrón, el de D. José Puente García, para la Escuela de Huidobro.

—Al de Cascajares de Bureba, el ídem a favor de D. Guillermo Fernández.

—Al de Revillamer, el ídem para Humienta, a favor de doña Ascensión Lara.

—Al de Modubar de la Emparedada, el ídem para Cojobar, a favor de D. Emiliano Rivera.

—Al de Villagonzalo Pedernales, el ídem en propiedad a favor de D. Juan de Iso-ga, y al de San Mamés el ídem a favor de D. José Salazar.

—Al Inspector Jefe de Primera enseñanza se le traslada oficio para que se nombre quien atienda la enseñanza en la Escuela de Santa Gadea de Alfoz durante el primer período de observación de la Maestra propietaria doña Serafina Arés.

—Al Director general remitiendo relación de Maestros y Maestras ascendidos a 1.100 pesetas.

—Al Presidente de la Junta Central se remite expediente de clasificación incoado por doña Prudencia y D. Atilano de la Fuente, huérfanos de D. Vicente Gallo.

—Participando el cese de la Maestra de Caborredondo doña Isabel Rupérez; de la de Cobanera, D. Ignacio Palencia; de la del Barrio de Santa Marina, de doña Consuelo López; de Tamarón, de doña Severiana Nicolasa de la Riva.

—Idem la posesión de D. Ignacio Palencia, de Melgosa de Villadiego; de doña Celestina Carcelero, de la Aguilera; de D. Juan Antonio Pérez, de Lechedo; de D. Julián Vélez, de Zangández, y de doña Severiana Nicolasa de la Riva, de Barrio de Santa Marina.

—Al Rector de Valladolid participándole las vacantes de Cobanera, Caborredondo y Tamarón, para su provisión interinamente y notificándole que la Maestra doña Josefa Ibáñez Ruiz se encuentra en esta provincia.

—Al Habilitado de D. Isaac Vadillo se le traslada oficio de la Inspección sobre situación de doña Justa Moreno, Maestra de Lencas.—C.

#### **Distrito de Zaragoza.**

*Zaragoza.*—El Rector ha nombrado los Maestros interinos siguientes:

Doña Modesta Pindo Padiella, de una Sección de la graduada de párvulos de la plaza de la Victoria.

Navarra: doña Miguela Doulo Bermejo, de la de Oderiz.

Huesca. D. Isidro Mir Loucon, de la de Urón y doña Lá Bescós, de la de Torre de Barbios.

Soria: Doña Rufina Jiménez Guerrero, de la de Nieva; D. Daniel Alcázar, de Castilfrío; D. Luciano Muigo Cueva, de La Cuesta; D. León Muñoz, de Vallancar; D. Secundino Cervez Gallego, de Molinos de Duero; doña Benita Cabreri-zo Pérez, de Adradas; doña Vicenta Ramona Jodra, de Radona; doña Leona Ranoú Esteban, de Chivela; doña Paula Rello Javero, de Torres de Aruil.

## Crónica General

*Martes 30.*—La injustificada subida del pan originó ayer una tremenda protesta del vecindario de esta Corte, que en numerosas manifestaciones recorrió todas las calles, asaltando las tahonas y apoderándose del pan que se repartía luego; los destrozos que se hicieron en los establecimientos son muy importantes, y aunque la policía quiso intervenir, no lo hizo con energía, por lo que la protesta tomó caracteres de motín.—Hoy ha habido también manifestaciones de la misma índole en la plaza de la Cebada, protestando de la carestía de las verduras y de otros artículos.

*Extranjero.*—El asesinato del Archiduque heredero de Austria y de su esposa, ha causado gran impresión en toda Europa; el Papa y todos los Monarcas han dado el pésame al Emperador Francisco José que se halla abatidísimo temiéndose que cause trastorno en su salud por la avanzada edad; el nuevo heredero del Trono, es el sobrino del Emperador, Archiduque Carlos Francisco José que tiene 27 años.

*Miércoles 1.º de julio.*—En el Congreso se ha hecho una interpelación al Gobierno por los motines que ocurrieron el lunes en esta Corte, asaltando a las panaderías, y por los últimos combates ocurridos en Ceuta; en el Orden del día sigue discutiéndose el Convenio con Italia.—En el Ayuntamiento del Ferrol se ha celebrado una reunión de todas las fuerzas vivas de la población, para tratar de las gestiones que han de realizar con objeto de que se construya la segunda escudera.—En unas minas de Cuevas de Vera han ocurrido varios accidentes que ocasionaron la muerte a dos obreros.

*Extranjero.*—El multimillonario Rockefeller ha donado 12 millones y medio de francos al Laboratorio del Instituto de Investigaciones científicas que lleva su nombre. Con esta cantidad suman ya 625 millones la cantidad que para el mismo fin ha entregado.

## Correspondencia Particular

Villaflores. G. S. Un expediente para cada clase de Escuelas.  
San Lorenzo de Calatrava. L. S. No es

elegir plaza, sino solicitar en los concursos especiales, ateniéndose a las instrucciones que se dan en la convocatoria.

Valencia de Alcántara. F. R. Trabajamos para conseguirlo, pero hay que tener paciencia.

Posadas. A. M. Se recomienda de nuevo.

Délica. M. G. Creo que tendrá validez, pero a todo evento puede hacer nueva instancia.

Herrín. T. E. La que corresponda en suerte entre las vacantes.

Fuentesoto. F. A. No se pueden hacer cálculos exactos. Quedando entre los primeros, es muy probable.

San Pedro de Siguríes. J. R. Esa pretensión y otras de la misma naturaleza están en estudio. Por nuestra parte hacemos en el Ministerio lo posible.

Casares. E. L. La devolución de descuentos solamente se concede cuando el Maestro fallece antes de los 20 años de servicios. Para la aceptación no hay que hacer nada. Se contará el plazo a partir de la fecha del anuncio en el último Recetado.

Aldeaencabo. S. N. Se publicará, pero no es posible insistir más de lo que nosotros hacemos para que se proceda de prisa.

Belascoain. F. E. Vea usted que ya se han formado asociaciones de interinos en distintas provincias y por tanto que ese camino ya está trazado.

Bóveda. G. Q. Está mandado que esas oposiciones se anuncien en el mes de julio.

Q. E. Contesto a sus preguntas: 1.ª, el Decreto de 9 de junio de 1899 sobre sustituciones, fué derogado, en la parte que usted dice por el de 6 de julio de 1900, de suerte que los sustituidos después de esta fecha no pueden invocar el abono de la mitad de tiempo de servicios. 2.ª, el plazo para incoar recurso contencioso es de tres meses según puede ver en el «Diccionario de Primera enseñanza»; ha pasado, pues, toda oportunidad para poder hacerlo. No cabe recurso alguno.

Vera. M. D. M. Lo más seguro es que haga nueva instancia.

Escatrón. F. B. El número nadie lo sabe; por eso darán en la convocatoria instrucciones concretas para solicitar.

Alba de Tormes. D. R. Así se ha resuelto efectivamente. Siento no poder decirle otra cosa.

## MATERIAL DE ENSEÑANZA

¿Quiére usted adquirirle baratísimo, español, francés o alemán? Pida presupues-

**LIBRO DE VISITAS DE INSPECCION.—1,50 ptas. — Todo este mes, 0,75 ptas.**

tos al único Representante de las mejores fábricas de Europa. Grandes surtidos en cuadros murales, utensilios modernísimos y aparatos de proyecciones para cuerpos opacos, moblaje español tipo del Museo Pedagógico. Felipe F. de la Vega. Mendizábal, 8. Madrid.

10—10

## A los Maestros

### Tinta Martz escolar en polvo.

La tinta Martz escolar, en polvo, es la mejor que se conoce por sus buenas cualidades, es la más negra, la más fija, la más fluida y sin poso.

El paquete contiene para un litro o dos de tinta según la clase que se desee, pudiéndose hacer en agua fría o caliente, quedando hecha en el acto, y el precio del paquete es de 0,50 pesetas.

Remitiendo el importe de 6 paquetes, se remitirá gratis. No se admiten sellos.

Pídase en todas las librerías o al fabricante.

Arturo Martínez, Aduana, 27, Madrid.

A los librerías ventas al por mayor con buen descuento.

Suplicamos a nuestros lectores:

1.º Que en toda carta que haya de contestarse expresen la provincia y acompañen, además, una faja del periódico y franqueo para la respuesta.

2.º Que en toda carta en que pidan cambio de dirección del periódico expresen con claridad el pueblo y provincia donde reciben el periódico, el pueblo y provincia adonde haya de servirseles y acompañen, además, un sello de Correos de 0,15 pesetas.

El olvido de cualquiera de estas condiciones produce una perturbación considerable, y no debe extrañar a nadie que se extravíen las respuestas si no se tienen en cuenta esas advertencias.

## Polígrafo "LA BLANCA", MOYA F. DE BASTERRA HERMANOS VITORIA

Patente de invención número 47.838, por veinte años.

El Polígrafo LA BLANCA es el mejor y el más económico aparato para reproducir escritos, música, dibujos, etc., hasta 200 copias en una o en varias tintas, con un solo original.—Adoptado en muchos Ayuntamientos, Parroquias, Seminarios, Sindicatos, Colegios, etc.

NOTA.—Previos informes en esta ciudad de Vitoria serviremos los pedidos, con la garantía de que si los resultados no son como los anunciados, admitiremos su devolución, siendo en este caso por cuenta de esta Casa los portes del ferrocarril.

Precio: 16 pesetas.

Pídanse prospectos, remitiendo este anuncio.

## RECOMENDAMOS

a los señores Maestros

## LA TINTA EN POLVO

# EUREKA

que se disuelve en agua fría.

CADA TUBO DA DOS LITROS

Economía, Limpieza,                     

                     Prontitud, Bondad.

FABRICADA POR

CÉSAR GIORGETA

VALENCIA

### Suscripción

12 meses. . 12 pesetas

6 " .. 6 " "

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

### Correspondencia

Apartado núm. 131  
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7